

17° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL  
EXPEDIENTE : 03483-2022-5-1826-JR-PE-28  
JUEZ : TORREJON COMECA GABRIELA  
ESPECIALISTA : ROCHA HUAMANCAYO BRUNIER  
IMPUTADO : CAMPOS AGUIRRE, JUAN OSWALDO  
DELITO : LESIONES CULPOSAS  
ROJAS NOE, CESAR GASTON  
DELITO : LESIONES CULPOSAS  
AGRAVIADO : VITE CHAPA, NATTY GIOVANNA

### **RAZÓN:**

#### **SEÑORA JUEZA:**

En cumplimiento de mis funciones doy cuenta a Ud. que la Resolución N° 16 del 22 de enero de 2024, Sentencia Absolutoria N°012-2024, la cual fue notificada a las casillas electrónicas de las partes procesales (*representante del Ministerio Público, parte agraviada, imputados y defensas técnicas de las partes*), con fecha 24 de enero de 2024 y asimismo fue notificado vía correo electrónico de las partes procesales consignados en autos con fecha 25 de enero del presente año, conforme obra en autos del reporte y cargo de notificación. También, de la verificación realizada en el Sistema Integrado Judicial – SIJ, no se observa escritos presentados de recurso de impugnación que guarde relación con la presente causa, y habiéndose culminado el plazo para la interposición del recurso de apelación establecido por ley, corresponde declarar consentida la misma. Así mismo informo el ingreso de los escritos N° 11502-2024 de fecha 06 de febrero de 2024 presentando por la defensa técnica del imputado Cesar Gastón Rojas Noe, solicitando se declare consentida la sentencia, de mismo modo el escrito N°13163-2024 de fecha 14 de febrero de 2024 presentando por la defensa técnica del imputado Juan Oswaldo Campos Aguirre, solicitando se declare consentida la sentencia y finalmente el escrito N°16766-2024 de fecha 06 de marzo de 2024 presentando por la defensa técnica Abog. Remi Pachas Palacios de la parte agraviada Natty Giovanna Vitte Chapa, solicitando renuncia a patrocinio. Doy cuenta a la fecha debido a las recargadas labores que presenta esta secretaria a mi cargo y al retorno reciente de las vacaciones judiciales efectivizado por el suscrito, en todo mes de febrero. Lo que informo a usted para los fines de ley.

Lima, 06 de marzo de 2024.

## **RESOLUCIÓN N° 18**

Lima, 06 de marzo

De dos mil veinticuatro. -

**AUTOS Y VISTOS:** Con la razón emitida por el especialista judicial de causa: Téngase presente, en los actuados del proceso contra **JUAN OSWALDO CAMPOS AGUIRRE y CESAR GASTON ROJAS NOE**, por el delito Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de LESIONES CULPOSAS, **en agravio de Natty Giovanna Vifte Chapa**; y, **ATENDIENDO:**

**PRIMERO:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 414° del Nuevo Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957): “Los plazos para la interposición de los recursos, salvo disposición legal distinta, son: a) Diez (10) días para el recurso de casación; **b) Cinco (5) días para el recurso de apelación contra sentencias**; c) Tres (3) días para el recurso de apelación contra autos interlocutorios, el recurso de queja y apelación contra sentencias emitidas conforme a lo previsto en el artículo 448; d) Dos (2) días para el recurso de reposición. 2. El plazo se computará desde el día siguiente a la notificación de la resolución”.

**SEGUNDO:** Que, conforme lo prevé el artículo 123° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, como norma supletoria aplicada al caso de autos una resolución adquiere la autoridad de cosa juzgada cuando: “1. No proceden contra ella otros medios impugnatorios que los ya resueltos; o 2. **Las partes renuncian expresamente a interponer medios impugnatorios o dejan transcurrir los plazos sin formularlos.** La cosa juzgada sólo alcanza a las partes y a quienes de ellas deriven sus derechos (...)”.

**TERCERO:** Fluye de los actuados que mediante la Resolución N° 16 del 22 de enero de 2024, Sentencia Absolutoria N°012-2024, la cual fue notificada a las casillas electrónicas de las partes procesales (*representante del Ministerio Público, parte agraviada, imputados y defensas técnicas de las partes*), con fecha 24 de enero de 2024 y asimismo fue notificado vía correo electrónico de las partes procesales consignados en autos con fecha 25 de enero del presente año, conforme obra en autos del reporte y cargo de notificación. También, de la verificación realizada en el Sistema Integrado Judicial – SIJ, no se observa escritos presentados y no habiendo recurso de impugnación que guarde relación con la presente causa, y habiéndose culminado el plazo para la interposición del recurso de apelación establecido por ley; por lo que corresponde conferirle la firmeza del caso a la citada resolución.

## DECISIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la señora jueza del Décimo Séptimo Juzgado Penal Unipersonal de Lima, **RESUELVE:**

**1) DECLARAR CONSENTIDA** la Resolución N° 16 del 22 de enero de 2024, Sentencia Absolutoria N°012-2024, contra **JUAN OSWALDO CAMPOS AGUIRRE y CESAR GASTON ROJAS NOE**, por el delito Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de LESIONES CULPOSAS, **en agravio de Natty Giovanna Vitte Chapa. REMITASE** en el expediente al Juzgado respectivo para ejecución de Sentencia Absolutoria.

**Notifíquese. –**

**2)** Proveyendo los escritos **N° 11502-2024 y N°13163-2024**, sobre solicitud se declare consentida la sentencia Absolutoria; Estese a lo resuelto en la presente resolución.

**Notifíquese. –**

**3)** Proveyendo el escrito **N°16766-2024**, ingresado por la defensa técnica Abog. Remi Pachas Palacios de la parte agraviada Natty Giovanna Vitte Chapa, sobre renuncia a patrocinio; téngase por notificado debidamente en fecha 24 de enero de 2024 vía casilla SINOE y con fecha 25 de enero del presente año, vía correo electrónico, por lo que ha transcurrido en demasía el plazo para la presentación de algún recurso o pedido, por consiguiente, estese a lo resuelto en la presente resolución.

**Notifíquese. –**